



CONSTANCIA: Informo al señor Juez, que a través de interlocutorio del día 28 de agosto de 2023 se rechazó la presente demanda por falta de jurisdicción.

Adicionalmente informo que, el día 04 de septiembre, la apoderada judicial de la parte demandante, allega solicitud de retiro de la presente demanda.

Calarcá, Quindío; 05 de septiembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCA

Calarcá, Quindío; cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00242-00**

Interlocutorio: 1898

PROCESO	: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	: EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P
DEMANDADO	: FRANCISCO JAVIER VALENCIA RAIGOSA
AUTO	: ORDENA RETIRO DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el retiro de la demanda que, para proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, formula a través de apoderada judicial EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P, en contra del señor FRANCISCO JAVIER VALENCIA RAIGOSA, sin necesidad de ordenar desglose alguno, habida cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, vía correo electrónico de este Estrado Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 125
DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc393202b9387df5f1ed4aad9a4a9c02076455b196c036cc3c4e8918b17870**

Documento generado en 05/09/2023 03:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>